

METODOLOGÍA DE LA ESTADÍSTICA DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

1. OBJETIVOS DE LA ESTADÍSTICA

La *Estadística de las Enseñanzas no universitarias* tiene como principales objetivos:

- Obtener la información estadística necesaria para la planificación, el seguimiento y la evaluación de la política educativa en Castilla y León.
- Proporcionar información estadística a los organismos estadísticos nacionales con las finalidades siguientes:
 - a) La planificación, el seguimiento y la evaluación de la política educativa a nivel estatal.
 - b) Atender las demandas estadísticas de los organismos internacionales, especialmente las requeridas por la Unión Europea.
 - c) Producir los indicadores estadísticos necesarios para el Proyecto del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación y para otros informes relevantes para el seguimiento de la actividad del Sistema Educativo.
 - d) Facilitar información que permita un conocimiento suficiente del Sistema Educativo Español al resto de Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.

2. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA

Esta estadística abarca todas las enseñanzas del Sistema Educativo Español, salvo la Enseñanza Universitaria.

3. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

3.1. CENTROS DOCENTES

Se considera centro docente, todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia. No se consideran centros docentes las residencias escolares sin unidades escolares

Se consideran centros públicos aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración General (M.E.C. o cualquier otro Ministerio), Autonómica (Consejería de Educación), Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.

Se consideran centros privados aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado, independientemente de que tengan concertada alguna enseñanza.

En la información sobre el número de centros que imparten una enseñanza, un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte. El conteo se ha efectuado teniendo en cuenta las enseñanzas para las cuales el centro tiene alumnado matriculado en el curso de referencia.

Las Escuelas de Arte con alumnado matriculado en Bachillerato modalidad de Artes, aparecen contabilizadas también como centros que imparten Bachilleratos.

3.2. GRUPOS/UNIDADES

Esta variable se recoge en la estadística sólo para las enseñanzas de Régimen General. El término unidad se utiliza para las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria y E. Especial, y el grupo para las enseñanzas de E. Secundaria y Formación Profesional.

Se considera como grupo/unidad al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de asignaturas optativas o por otras causas. No se consideran como grupos las subdivisiones

existentes por idiomas u otras materias optativas.

La unidad mixta de E. Infantil / E. Primaria se ha definido como una unidad escolar en la que existe **alumnado de E. Infantil y de E. Primaria, y en algún caso también de E.S.O.**

3.3. ALUMNADO MATRICULADO

La estadística recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas del ámbito, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o para cursar solamente parte de sus materias o asignaturas.

3.4. ALUMNADO EXTRANJERO

Se considera alumno extranjero a aquél que no posee la nacionalidad española. El alumnado en situación de doble nacionalidad con otro país, se ha considerado español.

4. PERÍODO DE REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Toda la información de la estadística corresponde a la situación del curso escolar a mediados del mes de octubre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación a distancia, Educación de Adultos, etc.).

5. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Esta operación estadística tiene carácter censal. La información se obtiene directamente de los centros educativos que rellenan los datos contenidos en cuestionarios diseñados al efecto.

6. RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Anualmente se publican tablas básicas en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Anualmente se publican resultados completos en la página web del Ministerio de Educación.

EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), aprobada en diciembre de 2013, modifica, añade y suprime aspectos de la Ley Orgánica de Educación (LOE), aprobada en mayo de 2006 que regula la estructura y organización del sistema educativo en sus niveles no universitarios.

El sistema educativo se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza de forma que se asegure la transición entre unos y otros y, en su caso, dentro de cada uno de ellos.

Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas, enseñanzas deportivas y educación de personas adultas.

La LOMCE prevé un calendario de implantación paulatino que abarca del curso 2014-15 al 2016-17, así que durante este tiempo convivirán enseñanzas reguladas por la ley anterior y por la nueva.

En el curso 2014-15 se implantan estudios LOMCE en 1º, 3º y 5º de primaria, y el primer curso de la FP básica. Desaparece el 1º curso de los programas de cualificación profesional inicial.

I.- ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

1.1. Educación Infantil

La Educación infantil atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Se ordena en dos ciclos; el primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La Educación infantil tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de esta etapa educativa es gratuito.

1.2. Educación Primaria

La Educación primaria tiene carácter obligatorio y gratuito. Comprende, seis cursos académicos, que se cursan ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Con carácter general, los alumnos y alumnas se incorporarán al primer curso de la Educación primaria en el año natural en que cumplan seis años.

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.

En el curso 2014-15 se inicia la implantación de la LOMCE en 1º, 3º y 5º.

1.3. Educación Especial

Tiene como objetivo básico preparar, mediante el tratamiento educativo adecuado, a los niños y jóvenes con discapacidades o inadaptados para su incorporación a la sociedad. La escolarización de estos alumnos se realiza en dos tipos de centros: por una parte, en los centros específicos de Educación Especial y, por otra, en unidades escolares de Educación Especial existentes en los centros ordinarios.

1.4. Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Es una etapa educativa obligatoria y gratuita para todos los chicos y chicas entre 12 y 16 años de edad. Abarca cuatro cursos académicos. Se accede al primer curso con 6º de Primaria.

La educación secundaria obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y programas de tratamiento personalizado para el alumnado

con necesidad específica de apoyo educativo.

Los alumnos que al término de la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado los objetivos de la misma recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que facultará para acceder al Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, a la Formación Profesional Específica de Grado Medio, a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio, y al mundo laboral.

1.5. Bachillerato

Comprende dos cursos, de 16 a 17 años. No tiene carácter obligatorio. Se accede con el título de Graduado en Educación Secundaria. Se puede cursar en régimen diurno, nocturno y a distancia. Puede optarse entre las siguientes modalidades:

- Modalidad de Artes: Vía de Artes plásticas, imagen y diseño/ Vía de Artes escénicas, música y danza
- Modalidad de Ciencias y Tecnología
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Al finalizar el 2º curso de Bachillerato, los alumnos que hayan aprobado todas las materias obtendrán el título de Bachiller, que faculta para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y a los estudios universitarios.

1.6. Formación Profesional

La formación profesional se organiza en Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado medio y Ciclos Formativos de Grado Superior. El currículo se desarrolla mediante módulos de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales. Los estudios de FP siempre están referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y constituyen la cualificación de nivel 1, la formación profesional de grado medio y la formación profesional de grado superior, respectivamente.

1.6.1. Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica

Son de oferta obligatoria y de carácter gratuito, y tienen dos años de duración.

Se accede por recomendación del equipo docente de ESO, con el consentimiento de los tutores legales o del propio alumno si está emancipado, con una edad entre 15 y 17 años, tras haber cursado 3º de ESO o, excepcionalmente, 2º de ESO.

Los ciclos de Formación Profesional Básica garantizan la adquisición de las competencias básicas del aprendizaje permanente. Los criterios pedagógicos se adaptarán a las características específicas del alumno y fomentarán el trabajo en equipo.

El título de técnico Profesional Básico permite el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio, así como la posibilidad de obtener el título de Graduado en ESO tras realizar la evaluación final de ESO.

Es una nueva enseñanza LOMCE. Se inicia su implantación en el curso 2014-15.

1.6.2. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio

De forma general, se accede con el título de Graduado en Educación Secundaria o mediante la realización de una prueba específica.

Se imparten en modalidad presencial y a distancia.

1.6.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior

De forma general, se accede con el título de Bachiller, título universitario o mediante la realización de una prueba específica.

Se imparten en modalidad presencial, nocturno y a distancia.

1.6.4. Programas de Cualificación Profesional Inicial

La LOMCE suprime estas enseñanzas. Durante el curso 2014-15 únicamente hay alumnos matriculados del segundo curso.

Mediante estos programas, los alumnos que a los 16 años no habían completado la Secundaria Obligatoria a los 16 años podían alcanzar una cualificación profesional de nivel 1 que les acreditaba para el desarrollo de una determinada profesión y además la posibilidad de obtener el título de Secundaria.

II.- ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

2.1. Enseñanzas artísticas

Las enseñanzas artísticas son el conjunto de enseñanzas del sistema educativo que tienen como finalidad proporcionar una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, de la danza y de las artes plásticas, el diseño y la conservación de bienes culturales.

En el curso cuyos resultados se presentan y debido al proceso de implantación progresiva de la LOE las enseñanzas artísticas se rigen por las dos leyes reguladoras del sistema educativo, por lo que en este apartado y cuando sea necesario se indicará la forma en que estas enseñanzas están contempladas en cada una de las leyes:

2.1.1. Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño

Incluyen ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Para acceder a los de grado medio es necesario, además de tener el título de Graduado en Secundaria o equivalente, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de unas pruebas. Estarán exentos de realizar dicha prueba los que posean el título de Técnico o Técnico superior de otra especialidad de la misma familia profesional. Para incorporarse a los de grado superior, es necesario tener el título de Bachillerato o equivalente y superar también una prueba de acceso. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso los que estén en posesión del Título de Técnico Superior de otra especialidad de la misma familia profesional y los Graduados en Artes Aplicadas en una especialidad del ámbito del Ciclo Formativo al que se opta.

También pueden incorporarse a estas enseñanzas sin necesidad de cumplir con estos requisitos académicos, los alumnos mayores de 20 años que demuestren tener los conocimientos, aptitudes y habilidades específicas que les permitan cursarlas.

Los alumnos que superen el grado medio de artes plásticas y diseño reciben el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño permite el acceso directo a cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Los alumnos que superen el grado superior de artes plásticas y diseño reciben el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

2.1.2. Estudios superiores de artes plásticas y diseño

Tienen la condición de estudios superiores en el ámbito de las artes plásticas y el diseño los estudios superiores de artes plásticas y los estudios superiores de diseño. Dentro de los primeros se incluyen los estudios superiores de cerámica y los del vidrio.

Para acceder a los estudios se precisa estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

La superación de los estudios conduce a la obtención del título Superior de Artes Plásticas o el título Superior de Diseño, equivalentes a todos los efectos al título universitario de Diplomado o al título de Grado equivalente (LOE).

2.1.3. Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales

Para acceder a los estudios se precisa estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios y los alumnos que los superan obtienen el título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o al título de Grado equivalente (LOE).

2.1.4. Enseñanzas de la música y de la danza

Las enseñanzas artísticas de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música. Las enseñanzas de música se organizan en elementales, profesionales y superiores. También existen enseñanzas no regladas.

Las enseñanzas artísticas de Danza tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza. Las enseñanzas de Danza se organizan en elementales y superiores.

2.1.5. Enseñanzas de arte dramático

Tanto en la LOE, como en la LOGSE, comprenden un solo grado de carácter superior de duración adaptada a las características de estas enseñanzas, habitualmente cuatro años. Para acceder a esta enseñanza es preciso estar en posesión del título de Bachiller y haber superado la prueba específica establecida o superar las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

El alumnado que supera las enseñanzas de arte dramático tiene derecho al título *Superior de Arte Dramático*, equivalente al de Licenciado o al título de Grado equivalente.

2.2. Enseñanzas de Idiomas

Las Enseñanzas de Idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Las enseñanzas del nivel intermedio y avanzado son impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas y se organizan en tres cursos como mínimo y cuatro como máximo.

Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Pueden acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

La superación de cada uno de los niveles dará derecho a la obtención del certificado correspondiente de las distintas lenguas. Los certificados de los diferentes niveles podrán asimismo obtenerse mediante la superación de las pruebas terminales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

El programa *That's English* oferta los contenidos de nivel Básico y de nivel Intermedio de las enseñanzas de este idioma a distancia.

2.3. Enseñanzas deportivas

Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Estas enseñanzas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas, y, en su caso, sus especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes.

Se estructuran en dos grados, grado medio y grado superior. Para acceder al grado medio es necesario

estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para acceder al grado superior será necesario estar en posesión del título de Técnico deportivo, en la modalidad o especialidad deportiva que se determine por vía reglamentaria, y además de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Técnico Superior, Universitario o Certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato.

También se puede acceder a estas enseñanzas mediante la superación de una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Para acceder por esta vía al grado medio se requerirá tener diecisiete años y para el acceso al grado superior diecinueve, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

III.- ENSEÑANZAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Estas enseñanzas comprenden: Enseñanzas Iniciales de Educación Básica para Personas Adultas, Educación Secundaria para Personas Adultas, Preparación del Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Lengua Castellana y otras Lenguas Españolas para Inmigrantes, Preparación de Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de F.P. de Grado Medio y Superior, Preparación de pruebas libres de Graduado en Secundaria y de Técnico, Formación para obtención de Certificados de Profesionalidad y Programas para la Orientación e Inserción Laboral, Formación para el Desarrollo y Refuerzo de las Competencias Básicas y Enseñanzas de Carácter no Formal.

La Educación Secundaria para Personas Adultas se puede cursar en modalidad presencial y a distancia.